

H- 45633
F- 45519

ARL
91

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
GOERRES-GESELLSCHAFT z. PFLEGE d. WISSENSCHAFT

HOMENAJE
A
JOHANNES VINCKE

PARA EL 11 DE MAYO 1962

VOLUMEN II

MADRID
1962-1963

(ej. de P. S. Mota)

"Instrucción para los visitantes del obispado de Calahorra" del obispo Juan Bernal Díaz de Luco

Por TOMÁS MARÍN.

A ella me he referido ya en otras ocasiones. Unas, para incluirla, sin más comentarios, entre los frutos literarios del autor ¹. Otras, para destacarla como fruto madurado precisamente en Trento, durante los años conciliares que pasó allí don Bernal ². Más recientemente, para clasificarla y comentarla entre aquellas obras suyas que, siendo jurídicas por su naturaleza y estructuración, tienen no poco de pastorales en su espíritu y finalidad ³.

Pero siempre tuve plan de publicarla aparte, con su transcripción y comentario correspondientes. La grata ocasión que se presenta ahora de homenajear al ilustre hispanista germano y querido amigo, el profesor Johannes Vincke, me parece muy a propósito para sacar a luz definitiva este pequeño texto de un español del siglo XVI, que lo escribe en ciudad tan imperial y germana como Trento y que es, al igual que nuestro homenajeadado, eminente eclesiástico e insigne hombre de letras, benemérito de la historiografía eclesiástica alemana como el Dr. Vincke lo es, en tan alto grado, de la española ⁴.

La *Instrucción* que, hasta el presente, había pasado desapercibida a todos los bibliógrafos del gran obispo, se conserva, que sepamos, en un único manuscrito, el 316 de la Biblioteca del Colegio de Santa Cruz, de la Universidad de Valladolid. Su Catálogo da de él, bajo el número 281, la siguiente referencia: "Concilio del Sr. Quiroga y otros papeles de Ve-

¹ Cf. *La Biblioteca del Obispo Juan Bernal Díaz de Luco*, "Hispania Sacra" V, 1952, 306. Por un error de imprenta se da allí el 1551 como año de la *Instrucción*; En seguida veremos que está fechada en Trento el año 1548.

² Cf. *El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y su actuación en Trento*, "Hispania Sacra" VII, 1954, 317.

³ Cf. *El obispo Díaz de Luco y sus tratados ascético-pastorales*, "Actas del II Congreso Internacional de Espiritualidad", Salamanca, 1956, en prensa.

⁴ Nos referimos a la obra de DÍAZ DE LUCO, *Historiae Sanctorum Episcoporum*. Cf. sobre ella nuestros trabajos recién citados, en "Hispania Sacra" V, 295; VII, 314 y sig.; así como en las "Actas del Congreso de Espiritualidad", p. 498. Véase también en la edición del *Soliloquio* del propio Luco, Barcelona 1962, nuestra Introducción sobre *El Dr. Juan Bernal Díaz de Luco en el movimiento espiritualista del siglo XVI*, pág. 22.

negas y Luco.—Manuscrito en papel, 272 folios. Signatura antigua 186. Signatura moderna 316”⁵.

Examinado con más detalle, el manuscrito en cuestión se nos presenta como un volumen en folio de 325 × 210 mm., encuadernado en cuero blanco, cerrado con dos cintas, también de cuero. Al lomo, aparte las etiquetas de las signaturas vieja y nueva, lleva este título en letra humanística redonda de buena época: "Concilio del Sr. Quiroga y otros papeles de Venegas y Luco"; de allí sin duda lo tomó a la letra el *Catálogo* recién citado.

Por la irregularidad de sus cuadernos y folios, por las tachaduras y anomalías de su paginación, por las diferentes manos de su escritura, da la impresión, ya al primer golpe de vista, de un códice facticio, compuesto de elementos diversos reunidos bajo un probable y somero denominador que podría formularse así: asuntos de disciplina y reforma eclesiásticas, relacionados, en algún modo, con el Concilio de Trento.

Mirando al papel y atendidas sus características de tamaño, calidad, filigranas, etc., se distinguen sin dificultad hasta cinco o seis series diferentes de cuadernos y folios, aunque todos más o menos de la misma época⁶. En la escritura, la variedad y diferencias resultan aún mayores; de primera impresión diríase que el códice es un muestrario gráfico con diez tipos por lo menos; bien que, examinados éstos más al detalle, no parece necesario discriminar otras tantas manos, pero sí cuatro o cinco con seguridad, y dentro de ellas diversos momentos o tiempos, bien diferenciados, de la misma mano. Claro que todas se sincronizan sin dificultad en finales del siglo XVI o comienzos, muy comienzos, del XVII, a no ser la que escribió el índice del folio inicial, que es notablemente posterior, casi moderna. A ella se debe también la numeración de folios que rige ahora en el manuscrito y va desde el 1 al 271, pero con la particularidad o particularidades de que a partir del 121 se simultanea con otra numeración más antigua que marca allí su primer folio, así como desde el 138 en adelante quedan restos de una tercera foliación empezada con la cifra 1 y tachada o cubierta, hasta el final, por la general y más reciente que decimos.

El contenido textual del códice ya hemos dicho que es eminentemente disciplinar, pero con profusión de asuntos, recogidos en dos tablas o índices, una al folio primero sin numerar, otra en el fol. 119⁷.

⁵ *Catálogo de los manuscritos de las Bibliotecas Universitaria y Santa Cruz de Valladolid*, en "Anales de la Universidad de Valladolid" 1932, pág. 46, n.º 281.

⁶ Los cambios más importantes se revelan en los folios 89, 191, 196, 230 y 242.

⁷ Damos a continuación sus respectivas transcripciones. En el folio primero: "Elucidacione sobre el concilio tridentino, desde la página 1 hasta la 91.—Carta de don Rodrigo de Castro, arzobispo de la Santa Iglesia de Sevilla a el Déan y cabildo de ella para que no se ausenten por la visita que va a hacer de la santa Iglesia, pág. 191.—Modo de visitar los visitadores en el arzobispado de Sevilla, pág. 196.—Advertencias que se deben hacer

Nótese que las referencias paginales de ambos índices suponen dos paginaciones distintas, pues cada uno empieza remitiendo su primer asiento al correspondiente folio 1, y terminan refiriéndose al 263 y al 167, respectivamente. Más aún, el segundo índice señala, en algún caso, dos o tres páginas diferentes para el mismo asiento. Así, aunque la última paginación ha tratado de uniformar todas las partes y folios integrados en el código, parece incuestionable que en el presente volumen se fundieron al menos, y por la razones que fueran, otros dos o tres anteriores, los cuales, a su vez, y habida cuenta de las anomalías de escritura y papel recién expuestas, no sería aventurado sospechar se fueron formando con grupos de cuadernos más o menos independientes, a los que se iban confiando diversos y concretos asuntos, coincidentes, cuanto al tema, en la reforma postridentina, y cuanto al tiempo, en la segunda mitad del siglo XVI. Hipótesis que sirve, no menos, para explicarnos el porqué del encabezamiento del segundo índice que reza: "Tabla del contenido de este tomo nono."

La fidelidad de dicha Tabla segunda en reflejar cuantos asuntos ocupan desde el actual folio 121 hasta el final es absoluta, y el resumen de sus títulos muy expresivo.

El primer índice, por el contrario, quiere ser general y se refiere al contenido de todo el volumen, pero lo hace incompleta y defectuosamente. Basta cotejarlo con el segundo y ver que muchos epígrafes de éste faltan en aquél. Más aún, de los primeros ciento dieciocho folios de éste cuestión de índices, van exclusivamente a cuenta del primero, se omiten títulos tan importantes como la *Declaratio illustrissimorum cardinalium super concilio tridentino, et primo sessione 4* que, dentro del manuscrito, ocupa los folios 91-116.

a los beneficiados de la Santa Iglesia de Sevilla, pág. 210.—Capítulos y agravios que dio el Cabildo de Toledo contra el Cardenal Silíceo, arzobispo de Toledo, pág. 211.—Ceremonias que mandaron guardar en la Santa Iglesia de Cuenca en la Misa y oficio Divino y fundamentos de ello, pág. 229.—Carta de D. Juan Vernal de Luco, Obispo de Calahorra, acerca de cómo se han de portar los Visitadores en la Visita, pág. 263".

En el folio 119: "Concilio Provincial que celebró en Toledo el Cardenal don Gaspar de Quiroga, año 1581, fol. 1.—Sínodo diocesano que hizo en Cuenca el dicho Cardenal Quiroga siendo obispo de allí, año de 74, fol. 18.—Mandamiento y preguntas para la visita de la iglesia de Sevilla, fol. 72.—Instrucción para los visitadores del Arzobispado de Sevilla con la firma original de Cardenal mi señor.—Avisos y advertencias de algunas cosas importantes para la Santa Iglesia de Sevilla, fol. 92. 17. 174.—Decisión y memorial de los agravios cuya enmienda pide al Cardenal Silíceo su Arzobispo el Cabildo de la santa Iglesia de Toledo, fol. 93 y 24.—Apelación que interpuso el Cabildo de la iglesia de Palencia del Concilio provincial que hizo en Toledo el Arzobispo Silíceo, fol. 107.—Forma de los autos de presentación de bulas de provisión de prebenda en iglesia catedral, aceptación y posesión, etc., fol. 109.—Ceremonias de la iglesia de Cuenca y los fundamentos de ellas, fol. 112. Advertencias para el buen regimiento de coro y altar, fol. 120.—Instrucción acerca del gobierno del obispado del Maestro Alejo de Venegas al Arzobispo D. Juan Tabera, fol. 142.—Instrucción de visitadores para el Arzobispado de Toledo, fol. 152.—Instrucción de Visitadores de Bernardo Díaz de Lugo, obispo de Calahorra, fol. 164.—Lo que se ha advertir acerca del gobierno de los obispados, fol. 167."

Por lo demás, el perfil disciplinar, reformista y tridentino que destacamos como criterio que presidió la presente compilación, está de sobra abonado por los solos títulos transcritos, así como por la serie de nombres que aparecen ligados a sus principales asuntos: los cardenales Silíceo y Quiroga; el arzobispo don Rodrigo de Castro, los obispos Luco y Zapata, el humanista Venegas y el canónigo Juan Bautista Pérez, que, como Secretario, suscribe y autentica las copias del edicto general convocatorio del Concilio de Toledo de 1581⁸.

La segunda mitad del siglo XVI que proponemos como fecha compiladora, se insinúa con la datación explícita de algunas de las piezas compiladas, por ejemplo, los años 1574 y 1583, que cierran, respectivamente, el Sínodo diocesano de Cuenca y la Instrucción u orden para los visitadores del Arzobispado de Sevilla⁹.

Sin embargo, varios de los personajes cuyos nombres salen en las páginas del código (Tavera, Pacheco, Luco, Venegas) corresponden más bien a la primera mitad de la centuria décimasexta, lo mismo que los asuntos o escritos suyos allí recogidos. Sin duda, a la hora de recogerlos, mantenían viva su actualidad disciplinar y reformista, teórica o práctica, y el compilador o compiladores los hicieron transcribir junto a textos más recientes, como elementos de juicio que aportar en la resolución y esclarecimiento de los problemas que llevaba consigo la puesta en práctica de los decretos tridentinos.

Expresos no poseemos dato ni noticia alguna sobre la historia del manuscrito en cuestión, ni en su etapa final ni en sus posibles etapas preliminares¹⁰. Presumible es perteneciera al fondo del viejo Colegio Vallisoletano de Santa Cruz¹¹. El detalle de haber elegido para hacer figurar en su exterior, entre las numerosas piezas textuales que lo integran, los nombres de Quiroga, Venegas y Luco, que fueron personajes muy ligados entre sí por vínculos políticos y literarios, y muy relacionados todos tres con Toledo y su Sede primada, permiten rastrear un más que posible origen toledano, si no total, al menos en lo que toca a los últimos cuader-

⁸ Cf., en el código mismo, fol. 136 v. Sin duda se trata del futuro obispo de Segorbe y famoso archivero. Sobre él y sobre los otros prelados referidos, véanse los pasajes correspondientes de la *Hierarchia Catholica* de EUBEL, III, Münster 1923, págs. 200, 211, 296, con las fechas de los respectivos pontificados.

⁹ Fols. 139 y 196.

¹⁰ No parece que tengan nada que ver en este sentido las frases y palabras, a veces repetidas, que encontramos al fol. 118 v. en escritura más moderna. La poca o ninguna coherencia que media entre unas y otras, salvo la identidad de letra, aconsejan, más bien, pensar en vocablos y frases sueltas, escritas sin intención expresa, más o menos distraídamente. De ellas, además de la palabra "tomo" que está sola, se leen con seguridad las siguientes: "Vella Gutiérrez vecino del lugar de Cifuentes". "De la mano y pluma de Francisco de Arriola, fundador."

¹¹ Desgraciadamente, en la actual Biblioteca Universitaria de Valladolid, que lleva aneja la de Santa Cruz, no he encontrado sobre el manuscrito en cuestión más noticias que las pocas del *Catálogo* de la misma Biblioteca, aludidas en nuestra nota 5.

nos, que se presentan con absoluta homogeneidad de papel, escritura y asuntos tratados, circunscritos todos al tema de la visita pastoral y buen gobierno de las diócesis. Aun los grupos de folios, anteriores al último más o menos inmediatamente, que se refieren a Cuenca y su obispado, no sería disparate relacionarlos con Toledo por su proximidad geográfica y dependencia jurisdiccional, aparte el vínculo ocasional que debió suponer la persona de don Gaspar de Quiroga pasando en 1577 de la Sede conguense a la toledana ¹².

Parece, en cambio, que nada puede especularse en orden al origen y ubicación del código en Valladolid, de la circunstancia de haber residido allí el Dr. Bernal, toda vez que la fecha expresa de algunos de los textos recogidos es muy posterior a esos años vallisoletanos suyos e incluso al de su muerte en 1556.

En concreto, la pieza que publicamos rebasa muy ampliamente dichos años, y su texto nada tiene que ver con la entonces capital del Reino. Preparóla Luco en Trento, donde la fechaba a 2 de octubre de 1548. Dirígala expresamente a los visitantes de su obispado de Calahorra. No parece le puso título explícito, hablando sólo en la introducción de "ordenanzas o constituciones sobre la visita pastoral". Hubo de ser el com, pilador del código quien, con buen sentido, las llamó *Instrucción de visitantes*. Corta de extensión, ocupa, ya lo hemos indicado, los folios 264-267-escrita en típica letra humanística redonda, de buena mano y una sola. Tras el breve preámbulo, las disposiciones se agrupan en treinta párrafos o apartados igualmente cortos, precedido cada uno de su número correspondiente, tal cual los mantenemos en la siguiente transcripción ¹³:

"Nos don Juan Bernal de Luco, por la gracia de Dios y de la sancta Sede apostólica, obispo de Calahorra y La Calzada, del Consejo de su Majestad. Considerando cuan necesario sea para el servicio de nuestro Señor y salud de las ánimas de nuestro obispado, conservación y aumento del culto divino, que todos nuestros visitantes hagan sus oficios con la diligencia y cuidado que son obligados, y queriendo para ello proveer y ayudar en todo lo que podemos y es en nuestra mano, por la presente queremos y mandamos que todos los visitantes que agora están por nos nombrados y por tiempo fueren, guarden y cumplan durante el tiempo de sus oficios las ordenanzas y constituciones siguientes, de más y allende de todas las otras cosas que por razón de su oficio son obligados a hacer.

1.—Primeramente que cada uno ponga diligencia y tenga cuidado de visitar enteramente y por su propia persona la parte del obispado que le cupiere, conforme a la división que se hiciere de él, no visitando de priesa ni por cumplimiento parte alguna de ello.

¹² EUBEL, *Hierarchia Catholica* III, 315. No estará de más llamar aquí la atención sobre las relaciones y amistoso trato habidos, años atrás, entre Luco y Quiroga cuando los dos servían en Toledo al Cardenal Tavera. Véase sobre el particular la pág. 74 de mi Introducción al *Soliloquio*, aludido anteriormente en la nota 4.

¹³ En ella seguimos la norma de adaptar el texto todo lo posible a la ortografía y puntuación actuales. Sólo aquellos fenómenos de escritura que reflejan una realidad fonética distinta de la presente han quedado tal cual los da el texto original.

2.—Iten que [si] en la dicha parte que les cupieren, cayeren dos arciprestazgos donde son naturales ellos o sus notarios, no las visiten ni ellos traigan los dichos notarios, y en tal caso ocurrirán a nos o a nuestro provisor para que en esto se provea lo que conviene.

3.—Iten que pudiendo excusar, procuren cuanto en sí fuere de no posar, al tiempo que fueren a visitar, en casa de clérigo alguno ni mayordomo de iglesia, ni sus notarios.

4.—Iten que por respetos o importunidades o cartas de sus huéspedes o de otras personas algunos así del Obispado como de fuera de él, no dejen de hacer sus oficios, como son obligados.

5.—Iten que no reciban presentes durante el tiempo de sus oficios ni dádivas algunas de cualquier calidad en poca o en mucha cantidad aunque sean cosas de comer y beber.

6.—Iten que tengan gran cuidado, por que las iglesias no sean gravadas, de moderar sus gastos, y no consientan que coman a costa de ellas más personas del visitador y su notario, y el mayordomo de la fábrica, y tres criados del visitador y uno del notario, y dos cabalgaduras del visitador y una del notario, cuando las truxieren, y que antes que salgan del pueblo los mesmos visitadores vean la cuenta del gasto que se ha hecho y asienten en los libros de las iglesias, al fin de la visitación que hubieren fecho aquella vez, la cantidad que hubieren gastado, por letras y no por suma y los días en que se gastó, de manera que no puede haber fraude alguna, y firmen la partida del dicho gasto de su nombre y de su notario. So pena que el visitador que consintiere gastar más de lo susodicho con más personas o bestias, o en gastos inmoderados, pagará a la fábrica de la iglesia otras dos tanta cantidad, y el que dejare de asentar la partida del gasto como dicho es, pagará otro tanto como hobiere sido el gasto, para la dicha fábrica.

7.—Iten que no se detenga en la visitación de cada lugar más tiempo de lo que buenamente fuere necesario, y que si fuera de lo que por razón del oficio de su visitación debieren detenerse algún día, no estén a costa de la iglesia sino a costa de la persona por quien se detuvieren, y si fuere persona que convenga por razón de su oficio, por tomar alguna información o por bien e salud espiritual de algunas ánimas de nuestros súbditos, lo pongan en memoria para que les sea pagado por nuestro contador y no se cargue a la iglesia.

8.—Iten que no lleven derechos algunos por mandamientos ni otras cosas algunas de su oficio que debieren o hicieren, ni menos reciban parte alguna de los derechos que sus notarios llevaren. So pena de pagar con el cuarto tanto todo lo que contra esto recibieren.

9.—Iten que tengan muy gran cuidado de inquirir los pecados públicos contra clérigos y legos con todo secreto, y tomen información bastante, en forma, de ellos, y si fuere delito de reincidencia cortándole y declarándole como conste de ello, porque se excusan algunos diciendo que es un mismo pecado, y de las tales informaciones que así tomaren, harán memoria en un cuaderno o libro que ternán por que no haya fraude ni descuido en sus notarios y se puedan después verificar las informaciones que los dichos sus notarios deben.

10.—Iten que tomen testigos de todos los delitos públicos que vinieren a su noticia, y hagan escribir fielmente sus dichos y deposiciones y todas y cualesquier denuncias que contra algunas personas se hicieren y den entera relación al fiscal de todas las informaciones que se hubieren hecho. Y no consientan que sus notarios encubran cosa alguna, para que el fiscal pueda hacer lo que es obligado conforme a su oficio.

11.—Iten que en acabando de visitar cualquier arciprestazgo o partido de los que les cupieren, invien las informaciones que en él hubieren tomado al provisor para que luego sean castigados los que de ellas parecieren culpados, porque de la tardanza se siguen muchos inconvenientes, y si el delito que hallaren o la persona del delincuente fuere de tal calidad que conviene dar con brevedad aviso de ello, que invien luego la información al provisor o fiscal con mensajero cierto y propio a nuestra costa para que se pueda proveer sobre ello.

12.—Iten que en los lugares donde visitaren, hagan inquisición de los tratos y negocios ilícitos, y allende de tomar información contra los delinquentes como dicho es, amonesten y declaren cuáles son los tratos ilícitos y la gravedad del pecado

que en ellos se hace y cómo son obligados a restitución, y otrosí adviertan a los curas que tengan especial cuidado de hacer lo mismo.

13.—Iten que acabando la parte que les cupiere de visitar, trayan o envíen con sus notarios el cuaderno de la visita que hobieren hecho y lo entreguen al provisor para que lo vea el visitador y notario que sucesivamente hubiere de visitar para que se puedan instituir por él de lo que deben proveer.

14.—Iten que no usen su oficio con otro notario alguno sino con el que les fuere dado y aprobado por nos o por nuestro provisor y que no admitan [en] el oficio de notario la persona que les fuere nombrada sin que primero haya jurado ante el notario de la nuestra audiencia o nuestro secretario, de guardar los capítulos ordenados, para el ejercicio de su oficio, y que cuando acaesciere faltar el notario que les fuere señalado, hayan recurso a nos o a nuestro provisor para que les dé otro, salvo si no fuere la falta e impedimento del notario por tan pocos días cuanto sea necesario para rescibir a nos o a nuestro provisor.

15.—Iten que tengan gran cuidado de ver y saber si sus notarios hacen lo que deben en su oficio, y no consientan hacer cosa alguna mal hecha, ni viniendo a su noticia que la han hecho, la disimulen y encubran, antes den noticia de ella a nos o a nuestro provisor para que sean castigados conforme a su culpa.

16.—Iten que avisen a las parteras y a otros vecinos de los pueblos que visitaren, cómo no puedan bautizar sino en tiempo de necesidad y las enseñen la forma del bautismo y encarguen y manden a los curas de los dichos pueblos que adviertan lo suso dicho y enseñen la dicha forma del bautismo a sus feligreses para que estén instrutos si la dicha necesidad se ofreciere.

17.—Iten que manden que en cada iglesia el cura tenga un libro de diez o doce manos de papel encuadrado y cubierto de cuero o pergamino, donde manden al cura que escriba los bautizados con sus padrinos y los confirmados, y los muertos que han mandado hacer algunas obras pías juntamente con lo que mandan en su testamento, y manden a los escribanos ante quien pasaren los testamentos, que los asienten de su mano en el dicho libro con pie y cabeza para que con más diligencia se puedan cumplir, y nos, a quien toca la ejecución de ellos, descarguemos nuestra conciencia.

18.—Iten que particularmente tengan mucho cuidado, entre las cosas que son de su oficio, de la examinación de los curas, para no tolerar ni disimular en ellos ignorancia ni defecto alguno que con buena conciencia no se deba sufrir; y que se guarde la constitución sinodal que manda hacer los padrones de las personas que son de edad para confesar y hechos se entreguen a nuestro provisor en cada año, con relación, al cabo, de las personas que están por confesar y comulgar como en la dicha constitución se contiene, y tengan cuidado de mandar a los curas, que echen de las horas y divinos oficios a los que no hubieren cumplido en esto el precepto de la Iglesia, y que muriendo así no les den sepultura eclesiástica como el Derecho manda.

19.—Iten que con todo cuidado manden a los curas y sacristanes que tengan orden como se enseñen a los niños la doctrina cristiana, especialmente en el partido de Cervera, que es en el arciprestazgo de Yanguas, donde hay moriscos y no bien instruidos en la fe católica, y si fueren pueblos que buenamente lo pueden hacer, procuren de instituir la doctrina cristiana a la manera que se hace en la ciudad de Logroño y otras partes del obispado, avisando a nuestro provisor o contador para que les envíen niños que lo enseñen, los cuales dejen encomendados en los pueblos para que se les haga buen tratamiento, y los enseñen a leer y escribir y buenas costumbres.

20.—Iten que tengan gran cuidado de encomendar a los curas y clérigos de dicho partido de Cervera que, allende de enseñar la doctrina cristiana, tengan particular cuidado que se confiesen y resciban el sancto sacramento de la Comunión en cada un año los dichos moriscos.

21.—Iten que manden que en todos los pueblos que cada y cuando que alguno enfermase de enfermedad aguda y peligrosa, dentro de tres días se confiese; dentro de los dichos tres días resciba el Sancto Sacramento, y encomienden a los curas se lo avisen y juntamente les persuadan que hagan sus testamentos y descarguen sus conciencias.

22.—Iten que tengan cuidado de hacer guardar a los curas y beneficiados la constitución sinodal que manda que se diga la Salve en los sábados, y que amonesten siempre en sus sermones y exhortaciones a los pueblos que con devoción vengan a ellas los que buenamente pudieren, y así mismo procuren siempre de persuadir que todos hagan bien por las ánimas que están en purgatorio, representándoles la necesidad que ellas tienen de ayuda y la obligación que hay para las socorrer y los grandes provechos que se siguen a los que hacen bien por ellas.

23.—Iten tengan gran diligencia en que el mandamiento dado sobre que los clérigos no tengan en sus casas mujeres sobre quien se pueda tener sospechas, haya efeto y se ejecute, y se tome información contra los que no lo cumplieren, y se envíe al provisor para que sean castigados.

24.—Iten que traigan por memoria los clérigos que hay de buena vida y ejemplo y las calidades que tienen y se informarán de los beneficiados que hay en cada yglesia, y los que no sirven, y las causas por qué, y si pudieren remediarlo lo remedien y si no, lo avisen a nos o a nuestro provisor para que se ponga remedio en ello.

25.—Iten que se informen en cada iglesia si hay pensiones sobre beneficios y la causa por que se pagan, y si ha habido en las presentaciones pactos ilícitos o por los patronos impuestas pensiones, y tomen información sobre ello para que se remedie.

26.—Iten que encomienden y manden a todos los curas y clérigos de las iglesias que visitaren, que cada día continuamente se haga una plegaria para que Nuestro Señor sea servido que el concilio comenzado haya el suceso que conviene al bien de la cristiandad y reformation de su sancta Iglesia, la cual dicha plegaria dure hasta que el dicho concilio sea concluido y acabado, y otrosi encomienden lo mismo a los abades, priores y guardianes y otros superiores de los monasterios de todo nuestro obispado.

27.—Iten que cada uno de los dichos visitadores vea con diligencia los libros de la visitación de las iglesias de su partido y se informe y averiguen si se han cumplido los mandamientos de las visitaciones pasadas, y los que hallaren por cumplir ejecuten las penas de ellas cobrándolas y aplicándolas a los lugares y personas a quien se aplicaren agravándoles y añadiéndoles las penas de ellos si todavía vieren que dura la culpa o el inconveniente por cuyo remedio se proveyeron.

28.—Iten que las penas que de nuevo condenaren, las apliquen a la fábrica y obras pías en las iglesias y lugar en donde hizieren las condenaciones, y procuren que se ejecuten luego y paguen a quien las hobiere de haber antes que salgan del pueblo, asentando en sus libros de su visitación el nombre de las personas que fueron condenadas, y la causa y cantidad, y cómo quedaron pagadas, y cuando la suma fuere tal y la calidad de la persona condenada, que requiera dar el término para la paga de la pena, sean obligados a lo dejar asentado en el libro de la visitación y mandando al cura y mayordomo de la iglesia que solicite la cobranza de ellas y asiente otro tanto en sus libros, y si en algún caso hallaren aplicadas penas para obras pías indefinitamente o ellos vieren que se deben aplicar, cobren las tales penas por ante su notario y las entreguen dentro de nueve días después que acaben su visitación de aquel año, al receptor general de las penas, so pena que si alguna cantidad dejaren de asentar o encubrieren en cualquier manera, la paguen con el cuatro tanto para obras pías del dicho obispado.

29.—Iten que para que los dichos visitadores estén bien instructos en sus oficios y por inorancia no falten a lo que debe de hacer, les mandamos y encargamos que trabajen, cuanto buenamente pudieren, de leer y pasar los tratados que hay escritos en latín y en romance en materia de visitación y así mismo procuren de tener noticia de las constituciones sinodales de nuestro obispado para que puedan mejor entender si se guardan o ejecutan las penas de ellas en lo que toca a sus oficios, y en las demás dar noticia a nos o a nuestro provisor para que los que las quebrantan sean castigados conforme a sus culpas y excesos, y para efeto de lo susodicho procuren de haber un traslado de las dichas constituciones y lo traigan consigo.

30.—Y por que mejor y con más cuidado guarden los dichos nuestros visitadores todo lo suso dicho, no embargante que podríamos confiar de sus personas que sin otro vínculo y obligación particular lo cumplirán y harán lo que son obligados,

para mayor satisfacción de nuestra conciencia y por ponerles más cuidado para hacerlo, mandamos que cada uno de ellos, luego que les fuere mostrada esta nueva provisión, juren en forma ante Alonso de Vallejo, nuestro secretario, de guardar y cumplir todo lo suso dicho, en lo que en sí fuere, y todas las constituciones que por nos o por nuestros provisores les fueren dadas durante el tiempo de su oficio y con la diligencia y cuidado que conviene procurar hacer todo lo que, allende de esto, a su oficio pertenece y son obligados, y que el dicho Alonso de Vallejo asiente en su registro el auto y solemnidad del juramento que cada uno hiciere con su día y mes y año, y testigos, y firmado del nombre del visitador que así jurare. Dada en la ciudad de Trento a dos días del mes de octubre año de mil y quinientos y cuarenta y ocho años."

A la personalidad de Díaz de Luco íbanle bien este género de escritos cortos jurídico-ordenancistas. Son algo consubstancial a su vida, informada toda por la ciencia y la práctica del Derecho. Su primer libro, en 1520, es de contenido jurídico y de orientación eminentemente práctica: *Repetorio a las Repeticiones de Diego de Segura*. El último en 1554, lo es aún más: *Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra*. Entre uno y otro bastan una serie de títulos para excusarnos de ponderar más el practicismo y juridicidad que decimos: *Práctica criminal, Reglas de Derecho, Capítulos de reforma y buen gobierno, Colección de impedimentos residenciales, Instrucción sobre las Arcas de misericordia*; por no referirnos a su participación en las *Sinodales de Toledo*, de 1536, o en las *Ordenanzas del Consejo de Indias*, de 1543¹⁴.

La vinculación de estas constituciones u ordenanzas visitatorias, que acabamos de transcribir, al obispado de Calahorra, aparece clara no sólo en su encabezamiento y protocolos, sino también en dos párrafos concretos, el 19 y 20, que llaman la atención por el sabor local de sus disposiciones en torno a los "Niños de la doctrina cristiana" de Logroño y a los moriscos del partido de Cervera, en el Arciprestazgo de Yanguas¹⁵. Por lo demás, el diocesanismo que señalamos responde a la tónica literaria del autor en sus años episcopales. Con rara excepción, casi todo lo que escribió en ellos tiene que ver directa y expresamente con sus fieles calagurritanos, desde el *Soliloquio* cuya lectura les recomienda en hermosa carta pastoral, hasta la edición segunda del *Aviso de Curas*, que lleva al frente un especial y bellissimo prólogo-dedicatoria para los de su obispado¹⁶.

En esto, como en general, en todas sus actitudes fue el Dr. Bernal de

¹⁴ Cf. sobre todo ello nuestros trabajos de las notas 1-4, concretamente *La Biblioteca...*, "Hisp. Sacra" V, pág. 301 y ss., así como la Introducción al *Soliloquio*, pág. 11.

¹⁵ Sobre los "Niños de la Doctrina" cf. *Apuntes Históricos de Logroño*, Logroño 1943, página 145. Interesa notar que los documentos más antiguos traídos allí y relacionados con esta Institución logroñesa parten de 1550, mientras esta cláusula constitucional de la presente Instrucción es de 1548. El testamento del obispo Luco hace también repetidas alusiones a esos Niños de la Doctrina como objeto de sus mandas y legados; véase Introducción al *Soliloquio*, pág. 10.

¹⁶ Cf. Introducción al *Soliloquio*, pág. 73 y 131.

una lógica incontrastable. Desde muy joven se había pasado la vida llamando al orden sobre el cumplimiento de los deberes episcopales. Preconizado obispo, anuncia, casi con juramento, que residirá en su sede dedicado absolutamente al cuidado espiritual de sus ovejas. Y como lo promete lo cumple, con honradez y eficacia admirables. El Concilio de Trento y el mayor bien de la Iglesia lo arrancan demasiado pronto de entre sus diocesanos; pero en cien ocasiones clama que no puede consolarse de verse tan apartado de ellos y que su mayor anhelo es, y así se lo dice expresamente, "poder volver a morir entre vosotros" ¹⁷.

En consecuencia, se establece de Trento a Calahorra una ininterrumpida cadena de misivas y comunicaciones que a lo largo de casi siete años levantarán el mejor monumento al espíritu apostólico y diocesano del obispo don Juan Bernal. Muestra en ellos ser el clero de la diócesis como la niña de sus ojos, lo mismo que, fuera del ámbito diocesano, lo más y mejor de su literatura ascético-pastoral miró siempre al mundo eclesiástico en sus diversos grados y jerarquías. Así, nada extraño que desde Trento tenga el recuerdo y recomendación oportunos para cada grupo de su clero: cabildos catedrales y colegiales, párrocos, simples clérigos, curiales y visitadores que son los que ahora nos interesan más directamente ¹⁸.

Hoy nos formamos difícil idea, y menos adecuada acaso, de la importancia de esta institución. Pero a mitad del siglo XVI en que la irresidentia y despreocupación de los obispos con relación a sus diócesis había llegado al colmo, era una de las últimas providencias que como mal menor toleró Dios para que la vida cristiana de los pueblos no se extinguiera. Claro que, como no podía ser menos, si los preladados y sus obligaciones andaban mal, tampoco las de sus visitadores podían andar demasiado bien. Si aquéllos, sin más razón que su comodidad y egoísmo, descargaban en éstos la grave obligación de girar periódicamente visita a todas y cada una de las iglesias de sus obispados, era natural que los nuevos comisarios de la obligación de visitar, tomaran ésta como mercenarios con su cuenta y razón, mirando más a las ventajas que pudiera acarrearles que al provecho espiritual de los fieles visitados ¹⁹.

En consecuencia, no debe sorprender que cuando, al fin, llega la hora de empezar a reformar tantas instituciones eclesiásticas corrompidas, los reformadores fijan su atención en el tema de la visita pastoral y tra-

¹⁷ Cf. *El obispo Díaz de Luco y su actuación en Trento*, "Hispania Sacra" VII, 269, 317, 321 y otras.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 317.

¹⁹ Sobre el origen de la visita pastoral como institución eclesiástica y su desarrollo en las diversas épocas, pueden verse los párrafos introductorios de J. I. TELLECHEA en su trabajo sobre *El formulario de visita pastoral de Bartolomé de Carranza*, "Anthologica Annua" IV, 1956, 385.

ten de restaurar su primitivo vigor y eficacia, primero con relación a los visitadores natos, que son los propios obispos; luego con relación a sus delegados, los propiamente llamados visitadores.

Luco viene tomando el pulso al particular desde sus años jóvenes, cuando es apenas simple clérigo, sin tener siquiera orden sacerdotal. En su *Instrucción de prelados* dedica un entero capítulo, el octavo, a tratar "del cuidado que han de tener los prelados de la visitación de sus obispados". Muy breve y sencillo, quiere poner en él como el fundamento teológico de esta obligación visitatorial:

El principal cuidado de los prelados —empieza diciendo— ha de ser de las ánimas de sus súbditos, porque por ellas fueron constituidas en la Iglesia católica sus dignidades, y de ellas están obligados por voto propio, deliberado, expreso, público y espontáneo, de dar cuenta el día del juicio a aquel terrible y poderoso juez; la cual qué tan estrecha será, siéntalo el que como católico creyere que al mismo juez que la ha de tomar le costó esta hacienda todo el trabajo y dolor que, en su vida y muerte, por sola ella sufrió. Y como la visitación de la diócesis, que los Derechos mandan hacer cada un año, vaya enderezada a este solo fin, por esto deben tener de ella muy especial cuidado los prelados que desean que no les causen eterna miseria y perpetuo daño las dignidades que aceptaron ²⁰.

En principio y siempre que pudiere, el prelado hará la visita en persona, "pues sin esto no puede conocer el rostro de sus ovejas como la Sagrada Escritura obliga, ni conocer las enfermedades de ellas, que, como propio médico y obligado a procurar su salud, es obligado a curar". Sólo con justo y bastante impedimento puede echar mano de otras personas, pero elegidas con gran cuidado, tanto por lo menos como se pondría en elegir persona a quien encomendar la hacienda temporal: sea suficiente en ciencia y virtud, y désele por parte del mismo obispo "todo favor y aparejo para que pueda bien hacer su oficio"; sin fiarse luego enteramente del contentamiento y confianza puestos en el visitador "porque muchas veces si no se dañan, se entibian los oficiales, por buenos que sean, cuando de esto ven en el prelado algún descuido". Hágase la visita con todo el espacio y calma que a los pueblos conviniere, aunque ello, por pobreza de las iglesias, hubiere de ser a costa del prelado. Cada año debe visitarse la diócesis entera, sin reducirse sólo a los lugares "más apacibles y de mejor servicio y aposento"; y si para esto fueren menester varios visitadores, no se escatimen, "y no tengan en estos tiempos solas

²⁰ *Instrucción de prelados*. Alcalá, 1530, pág. XIII.

las desdichadas ánimas los oficiales sencillos, teniendo sus prelados para el servicio de sus personas tan doblados los servidores, pues al fin de ellas se saca con qué se sustenta todo y a ellas se debe todo”.

Termina el breve capítulo advirtiendo que no quiere expresamente entrar a ocuparse de “la forma particular que en la visitación se ha de tener, porque en muchas partes está escrita, especialmente en un tratado que de ello hizo el maestro Martín de Frías, varón de gran doctrina y ejemplo, y bien experimentado en esta materia”²¹.

Consta el Tratado visitacional de Martín de Frías de un prólogo y treinta capítulos. En aquél se apunta ya de algún modo el fundamento teológico del oficio de la visita, “dado que en sí sea uno de los más principales que haya en la Iglesia de Dios y do mayor utilidad y provecho común proviene a las ánimas. Y por tal más encomendado de nuestro Salvador en su sagrado Evangelio”. El abandono en que muchos obispos tenían dicha obligación aflora también en las primeras líneas: “porque según vemos por experiencia, acaesce muchos de los perlados cuyo es

²¹ *Ibid.*, pág. XIII v. Sobre Martín de Frías, cf. NICOLÁS ANTONIO (*BHN*, II, 101), que resulta extraordinariamente parco en sus noticias biográficas: Profesor de Teología en Salamanca, Vicario y Visitador del obispo D. Francisco Bobadilla. Lo mismo, y nada más, que nos dice el propio FRÍAS en el prólogo a su *Tratado sobre el arte y modo de oír confesiones: Martinus a Frías sacrae theologiae humillimus professor et iubilatatus ac eiusdem salmaticensis diocesis provisor ac visitator generalis*.

El autor de la *Biblioteca Hispana* habla de dos ediciones de sus obras: una en 1528, otra en Salamanca 1550. La Biblioteca Nacional de Madrid conserva ejemplares de una y otra. La primera, sin pie de imprenta, se fecha por las licencias de impresión dadas en Valladolid y Burgos el año que decimos. La segunda salió de los talleres salmantinos de Juan de Junta. Ambas se presentan en volúmenes de pequeño formato que recogen una serie de trataditos pastorales del autor, breves y prácticos: *Tractatus perutilis*, dice la portada en las dos ediciones. Algunos, los más breves, son como apéndice de otros más importantes. Y así lo da a entender el índice mismo de la edición primera: *Incipit tractatus brevis atque fructuosus de arte et modo audiendi confessiones... adiunctis etiam canonibus poenitentialibus et casibus tum papae tum episcopo reservatis. Atque de primis rudimentis curatorum ad summam redactis. Insuper et de familiaritate mulierum a sacerdotibus fugienda. Et de valore missae... Praeterea de modo et ordine visitandi*. Todos van en latín y en letra humanística, con excepción del último que se presenta en castellano y en escritura gótica del mismo molde y características que la portada y primeros folios del volumen. Así se explica la existencia de volúmenes sueltos que contienen sólo el *Tratado de la visita pastoral*, como el R/31177 de la Biblioteca Nacional correspondiente a la edición salmantina de 1550.

Al frente del *Tratado* sobre el modo de oír confesiones hay una carta-prólogo dirigida por el autor al *Rvmo. ac Ilmo. in Christo Patri Domino Francisco de Bobadilla... salmanticensi episcopo ac ecclesiae Toletanae archidiacono dignissimo*. Al mismo personaje, aunque sin nombrarlo expresamente, ofrece Frías su *Tratado de la visita* con otro hermoso y edificante prólogo.

Las relaciones entre Bernal de Luco y Martín de Frías tienen su punto de arranque en la presencia de ambos en la Universidad y Obispado salmantinos, aparte su coincidencia de ideas y deseos en problemas apostólico-pastorales. Luco fue provisor del obispo Bobadilla cuando Frías era su visitador y vicario, o con diferencia de tiempo muy pequeña. Y mientras el vicario escribía para los obispos su *Tratado de la visitación ordinaria*, el provisor redactaba, pensando también en ellos, su *Instrucción de Prelados* y su *Colloquium elegans*.

principalmente el tal oficio, y muy más propio que ningún otro... no lo exercitar con toda aquella integridad que conviene". El carácter principalmente práctico del libro lo expresa el autor así: "Por ende... acordé más por experiencia (que largos años ha por mandado de Vuestra Señoría tengo este oficio) que no por sciencia, recopilar este breve tratado a manera de muestra y dechado por el cual cualquier perlado o visitador en el ejercicio deste tan sancto oficio se haya de seguir e guiar. En el cual ninguna cosa de sciencia es mi intención de tratar salvo sumariamente significar para los muchos visitadores la forma, estilo y manera que en este sagrado oficio hayan de tener y guardar" ²².

Merece la pena oír algunos párrafos del primer capítulo, "de cómo el visitador ha de hacer saber su venida", reveladores de ese carácter de patrón, guía o modelo que el autor quiere dar a su libro, bien llamado, por eso mismo, en su titulación general, "modo y estilo de la visita":

Cualquier perlado o visitador cuando hobiera de ir a visitar a alguna ciudad, villa o lugar de su jurisdicción y provincia, ante todas cosas lo debe de hacer saber al clero y pueblo do hobiere de ir a visitar, un día natural antes que el tal visitador haya de ir a la tal ciudad, villa o lugar, porque todos se aperciban y aparejen, cada cual para aquello de que tuviere necesidad. El clero en lo tocante a su oficio. El sacristán en los ornamentos y atavíos de la iglesia. El mayordomo de la fábrica y de la lumbre aparejen sus cuentas en el recibo y gasto. Las otras personas del pueblo piensen en sus vidas, e si hobiere casos reservados de excomuniones, testamentos de por cumplir, casos de restitución y otros cualesquier pecados públicos y criaturas de por confirmar si el tal visitador fuere obispo, etc.... Así el perlado o visitador ha de enviar ante sí a cada pueblo y lugar do oviere de ir a visitar un nuncio mensajero o legado con su letra o mandamiento general firmado del tal visitador y del escribano que llevare consigo, deste o semejante tenor que se sigue, mutatis mutandis si fuere Obispo o Arzobispo vel alias su visitador y teniente:

De nos don tal por la gracia de Dios y de la santa iglesia de Roma arzobispo o obispo de tal o tal ciudad etc., vel de mi el maestro doctor, licenciado, o bachiller fulano, visitador general en tal ciudad y obispado por el muy Reverendo y muy ilustre señor don tal obispo de la dicha ciudad e obispado etc. Hago saber a vos los venerables curas, beneficiados, capellanes, sacristanes. Y a vos los honrados corregidor, alcaldes, regidores, oficiales, hombres buenos y mayordomos de la iglesia e iglesias de tal

²² Cf. fol. I en cualquiera de las dos ediciones conocidas.

ciudad, villa o lugar, en cómo para mañana después de mediodía, mediante la voluntad de nuestro Señor, pienso ir a visitar esa iglesia o iglesias, pueblo y personas del, porque vos exhorto y en virtud de santa obediencia mando que como buenas ovejas y verdaderos hijos de obediencia os aparejéis y apercebáis cada cual lo que es uso y costumbre para la buena expedición del oficio de la santa visitación so pena de excomunió, etc. Fecha en tal o tal lugar a tantos días de tal mes e año. / El nuncio o mensajero que así llevare delante este tal mandamiento interim tendrá cargo en cada lugar de hacer aparejar el aposento o aposentos para el tal visitador y los suyos juntamente con todas las otras cosas necesarias ad victum et procuracionem conforme al derecho y al loable uso y costumbre que hobiere cerca de la procuración en la tal ciudad, villa o lugar del tal obispado ²³.

El tema y estilo pastorales de Martín de Frías, que a través de la referencia bernaldina se revela como el típico manual de visitadores a mitad del siglo XVI, tuvo muchos imitadores en la segunda parte de dicha centuria. Alguno tan famoso como el arzobispo Fray Bartolomé de Carranza en su *Forma visitandi dioecesim toletanam* ²⁴.

Téngase en cuenta que, a partir de 1553, iniciada ya más o menos en firme, la reforma tridentina, el tema visitatorial, como tantos otros, iba a proliferar en cien escritos relacionados directa o indirectamente con él. Basta repasar los índices del manuscrito de Valladolid a que hemos venido refiriéndonos, para comprender la actualidad que a fines del siglo XVI tenía adquirida este aspecto de la vida y gobernación eclesiásticas. Y en el trabajo de Tellechea, antes citado, puede verse larga relación de autores y de obras ceñidos por entero al problema de la visita pastoral ²⁵. Ello, sin duda, resta algún mérito a sus promotores y tratadistas, cuanto se lo reconoce a los pioneros de la primera mitad del siglo que tan sagaz como apostólicamente se adelantaron a poner su dedo en la llaga de las visitas pastorales abandonadas o mal hechas y de los visitadores mercenarios e irresponsables.

Al hablar de pioneros, recuérdese que el capítulo de Luco sobre la visita recién comentado, corría ya impreso en 1530, fecha en que tenía redactado otro episcopalísimo libro, el *Colloquium elegans*, abundante en censuras contra los obispos no visitadores y contra sus mercenarios e irresponsables sustitutos en tan delicada misión ²⁵. Y que para 1543 tenía recogidos en su *Aviso de Curas* múltiples consejos y advertencias relacio-

²³ Fols. 1-2.

²⁴ Cf. sobre el mismo el trabajo de J. I. Tellechea citado en nuestra nota 19.

²⁵ Cf. en la edición del *Colloquium*, París 1542, págs. 88 y ss.

nados con el visitador y sus oficios ²⁶. Dos años más y vendrán sus primeros sínodos diocesanos de Vitoria y Logroño, a legislar bajo su inspiración sobre el importante tema. Y en Trento lo tocará con insistencia al tratar cuestiones de reforma, reflejándose claro en la colección de impedimentos residenciales que con ánimo resolutivo ofreció al Concilio como instrumento que arreglara de raíz todo el imperante desarreglo eclesiástico ²⁷. Al margen de lo estrictamente conciliar escribe y comunica la *Instrucción para los visitadores* que aquí publicamos. Como si quisiera ser preliminar de lo mucho que aún legislaría sobre el caso en nuevos sínodos, y de la total recopilación que el tema iba a merecer de su laboriosidad e indefectible espíritu renovador en las Constituciones generales del obispado de 1554 ²⁸.

Analizando ahora el contenido y carácter de la presente *Instrucción*, su nota más distintiva quizá esté, de una parte, en el aire censorio y un poco negativo de muchos de sus artículos; de otra, en el perfil cuidadoso de las medidas, pocas y fundamentales, que quiere hacer tomar para el mejor éxito de la visita, aparte dar por descontado que habla no a prelados visitadores, sino a sus delegados en semejante misión. Apenas hay consideraciones de orden teológico-ascético, ni fórmulas esquematizadas que sirvan de guía al visitador para cada uno de sus actos y funciones. Diríase que lo exhortativo y consideracional lo tiene el autor por dicho en el capítulo de la *Instrucción* que acabamos de glosar. Mientras para lo ritual y formulario, ya hemos visto que se remite al *Tratado* de Martín de Frías; y luego, en la penúltima de estas instrucciones, manda, en general, a los visitadores que "lean y pasen los tratados que hay escritos en latín y en romance en materia de visitación". Por ejemplo, y en él pensaría sin duda el erudito recomendador, el conocido *Baculus pastoralis* de Juan Francisco de Pavinnis, clásico tratado de visita pastoral, quizá el más completo de los que corrían entonces, y cuyo ejemplar no podía, lo mismo que el de Frías, faltar en la sólida y rica biblioteca del Dr. Bernal ²⁹.

Supuesto lo cual parece querer limitarse, desde Trento, a dar una

²⁶ Cf. ed. de Alcalá de 1543, págs. 60, 62, 63, 75, etc.

²⁷ Véanse los párrafos 7, 9, 19 de dicha Colección en SOCIETAS GÖRRESSIANA, *Concilium Tridentinum* XII, Friburgo Br., 1930, pág. 590.

²⁸ Cf. en la edición de Lyon 1555, págs. LIII, LVI, LXVII, LXIX, LXXII, XCII, CX, etc.

²⁹ Figura, dentro del Inventario de la misma, en el apartado de sus "libros de derecho canónico y civil y otros libros", en el asiento 491, bajo el simple enunciado de "Baculus pastoralis" en pergamino". (Cf. *La Biblioteca del Obispo Díaz de Luco* en "Hispania Sacra", VII, 1954, p. 74). En la Biblioteca Colombina de Sevilla hay un ejemplar encuadernado en un mismo volumen con otro tratado también de cuño pastoral, el *De cultu vineae Domini*, de P. Suberti. El título primero y principal de la obra de Pavinnis es ya bien expresivo con relación al tema visitatorial: *Baculus pastoralis ad dirigendos in via pacis pedes visitantium et visitatorum*.

especie de memorándum práctico y simplicísimo de las obligaciones del visitador bajo punto de mira más bien jurídico y fiscal, y en términos tan generales que, aunque dirigidas a los de su obispado, pudieran servir para cualesquier otros.

He escrito en otra ocasión³⁰ que a don Bernal se le iba el alma tras de lo censorio y fiscalizador, denunciando y anatematizando en cada página de sus libros tales o cuales defectos eclesiásticos. Así nada sorprende que al tomar contacto expreso con los visitadores del obispado, sus primeras manifestaciones vayan sin contemplación a poner en evidencia todo lo fundamental que podía fallar en la visita y de hecho fallaba muchas veces. Las ocho primeras constituciones hasta en su redacción gramatical muestran carácter negativo: no visitar de prisa ni por cumplimiento, ni en arciprestazgo de donde sea natural el visitador o su notario; no posar en casa de clérigo y mayordomo de la iglesia visitada; no venderse ni dejar de hacer su oficio por recomendaciones o dádivas; no gravar a las iglesias con gastos inmoderados durante los días de visita, ni prolongarla sin necesidad a simple cuenta de las propias iglesias. Y junto a la prohibición, las penas: el doble de lo gastado indebidamente, para la fábrica de la iglesia; el cuádruplo de los derechos mal llevados, o de las multas maliciosamente encubiertas, para las obras pías de la diócesis. Provisor y fiscal son mentados en cada párrafo bajo el perfil justiciero de su cargo, amonestando, censurando, castigando, así como los notarios en su papel de informar, autenticar y dar fe, peor o mejor cumplido.

Ya en eso se revelaría bastante el aspecto cuidadoso y curialesco que decíamos, si el tema de los libros, cuadernos y escrituras con los que el visitador puede tener que ver, no hiciera innecesario subrayar cualquier otra manifestación de tipo ordenancista y cauteloso: libros de cuentas, en que se asiente claro el gasto hecho durante la visita; cuaderno o libro de memorias que el propio visitador debe llevar y confrontar al fin con los informes de los notarios, descuidados y fraudulentos muchas veces; libro de bautismos, confirmaciones y difuntos, incluidos los testamentos y fundaciones piadosas de estos últimos, y libro de cumplimiento pas-cual, por no descender a otros escritos más breves que el protocolo exigía levantar en determinado momento, o al propio libro oficial de la visita.

Si atendemos a los asuntos y personas que más destacan como objeto de examen por parte del visitador, están los problemas económicos y benéficos, con los mayordomos de las iglesias, nunca bienquitos a don Bernal; pecados públicos e inveterados; negocios y tratos ilícitos de orden económico, feligreses enfermos y moribundos, devociones fijas y más o menos oficiales, vida y comportamiento de los clérigos de cada

³⁰ Cf. Introducción al *Soliloquio*, pág. 104.

iglesia. Particularmente grato resulta su recuerdo para el Concilio, desde cuyo círculo escribía el celoso pastor, y en el que tanto empeño y esperanzas había puesto, con el encargo de aquella plegaria que en las iglesias se había de decir cada día "para que nuestro Señor sea servido que el concilio comenzado haya el suceso que conviene al bien de la cristiandad y reformación de la Santa Iglesia".

Por lo demás, y puesta la Instrucción de Díaz de Luco junto al *Formulario* de Carranza o al *Tratado* de Frías, por elegir dos bien representativos, ni decir hace falta que no admite comparación con ellos. Son algo muy distinto que sólo coinciden en la sustancia del tema y en el celo sobrenatural y virtuoso que movió la pluma de los tres escritores. Pero el Arzobispo y el Teólogo aspiraron, dentro de una discreta brevedad, a hacer algo sistemático y más o menos completo, con un planteamiento cuyo esquema se perfila claro desde sus comienzos. En cambio Luco, como en otros casos de su vida y escritos, pretende sólo dar una llamada de atención, un toque de alerta a sus visitantes, para que vieran, como los otros grupos y estamentos diocesanos, que se les recordaba, de una parte, con cariño y preocupaciones, de otra, con afanes más o menos fiscales y de posible control.

Así puede explicarse el que, puesto a elegir puntos concretos que ordenar y recomendar en su Instrucción, no se fijara en todos los que tenían que ver con la visita; ni siquiera, parece, en los más importantes. Es posible que los elegidos en concreto le preocuparan más porque supiera de su incumplimiento por parte de los visitantes calagurritanos o de los fieles visitados. Pero resulta más verosímil pensar que se fijó en esos como pudo haberlo hecho en otros, sin reflexionar demasiado, a modo de ejemplo, y so pretexto, según decimos, de dirigirse a sus visitantes y hacerles caer en la cuenta de que estaba al tanto de ellos y del cumplimiento de su misión.